FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl

JARA FELIX CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. 41ª NOTARIA

GMZ/lro.

Rep. N° 17.609-2013

cont-cerrillos – florentino vallejos

CONTRATO

"ILUMINEMOS LA VILLA CARDENAL RAÚL SILVA HENRIQUEZ"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- A -

FLORENTINO VALLEJOS Y COMPAÑÍA LIMITADA

****O*O*O*O*O*O****
****O*O*O*O*O****

En Santiago de Chile, a dieciocho días de Junio - - del año dos mil trece, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, chileno, soltero, asesor Laboral, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guion seis, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, la empresa **FLORENTINO VALLEJOS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, rol único tributario setenta y seis millones seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta guion nueve, representada legalmente, por don **MAURICIO VALLEJOS ABARZA**, chileno, casado, Ingeniero, - , cédula nacional de identidad número [illegible], ambos domiciliados en [illegible], mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/cuatrocientos noventa y nueve/dos mil trece, de fecha doce de abril de dos mil trece, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"ILUMINEMOS LA VILLA CARDENAL RAÚL SILVA HENRIQUEZ"**, y por Decreto Exento número doscientos dos/setecientos once/dos mil trece, de fecha

ocho de mayo de dos mil trece se adjudica la citada propuesta a la empresa **FLORENTINO VALLEJOS Y CIA LTDA,** ya individualizada. **SEGUNDO:** Por este acto, don **MAURICIO VALLEJOS ABARZA**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Normas Generales, Bases Administrativas Normas Especiales, Bases Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO:** Los servicios que en este acto se contratan, mediante el sistema de pago a suma alzada, sin reajuste ni intereses, impuestos incluidos, consisten en obras de instalación y montaje de nuevas luminarias peatonales dentro de la Villa Cardenal Raúl Silva Henríquez, específicamente en a) Avenida Costanera Norte, entre Lo Errázuriz y Santa Corina; b) Avenida Costanera Norte, entre Monseñor José Campillo y Santa Corina; c) Calle Cardenal Raúl Silva Henríquez, entre Lo Errázuriz y Calle Francia. Éste Proyecto considera en la Instalación, de diez luminarias Haluro Metálico de cien watt, de diseños especiales y de alto rendimiento, en los postes de hormigón existentes a una altura aproximadamente de cuatro a cinco metros, orientadas hacia las veredas. Las luminarias serán de Haluro Metálico de cien watt, herméticas IP sesenta y seis de cuerpo aluminio inyectado y protector antivandálico de policarbonato, con gancho de aproximadamente cincuenta centímetros, color tonos naranjo. En total se considera la instalación de diez puntos lumínicos que incluye luminaria completa, ganchos, cableado, protección automática, siete empalmes API, ferretería, canalización subterránea para tres luminarias, un empalme con medidor y mano de obra./ punto uno punto dos, de las Bases Administrativas Generales y punto dos las Bases Técnicas **CUARTO:** El precio de los servicios contratados corresponde a la suma de treinta y cuatro millones doscientos seis mil seiscientos treinta y dos pesos netos y corresponderá a la obra terminada y recibida/ Punto uno del Decreto de Adjudicación. **QUINTO:** El Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al cinco por ciento del valor del contrato. Su vigencia deberá cubrir el período que dure la ejecución del contrato, más noventa

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT
41ª NOTARIA

días hábiles adicionales. Así también, una vez que las obras estén ejecutadas, y como requisito previo para solicitar la recepción de las obras, el Contratista deberá hacer entrega de una garantía adicional, que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la calidad de la obra y materiales, por un monto igual al cinco por ciento del precio final contratado, impuestos incluidos y cuya vigencia excederá en seis meses corridos a la fecha de recepción final. /punto once punto dos de las Bases Administrativas/. **SEXTO:** El valor del contrato corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, etc. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. /punto dieciocho de las Bases Administrativas Generales/ **SÉPTIMO:** Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad del Contratista, la I. Municipalidad de Cerrillos no cancelará al Contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones. /punto trece punto siete de las Bases. **OCTAVO:** La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obra (I.T.O.), será designado por el Director de Obras Municipales, de acuerdo al punto once de las Bases Administrativas Generales, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales. **NOVENO:** De acuerdo a lo declarado previamente por el contratista en el Anexo número siete, éste no incluye subcontrataciones, para la ejecución de las obras que se contratan. /Anexo número seis de las Bases Administrativas Generales/. **DÉCIMO:** La duración del contrato será de treinta días corridos de acuerdo a lo ofertado en Formato número once "Oferta Técnica", en una sola etapa, el cual se contará desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre lo cual se levantará acta que será suscrita por el contratista la ITO correspondiente y el Director de la Unidad Técnica respectiva. /punto uno, del Decreto de Adjudicación y punto veinticinco de las Bases Administrativas Generales./.**DÉCIMO PRIMERO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte. **DÉCIMO SEGUNDO:** En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista

para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. /punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales/. **DÉCIMO TERCERO:** Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte de la I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar el plazo. /punto veinticuatro de las Bases Administrativas Generales/. **DÉCIMO CUARTO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintiocho de las Bases Administrativas Generales./ Punto veintiocho de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO QUINTO:** Será responsabilidad del contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del pago. /punto treinta y uno de las Bases Administrativas Generales/. **DÉCIMO SEXTO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", y de acuerdo a lo declarado en el Formulario número seis, se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **FLORENTINO VALLEJOS Y COMPAÑÍA LIMITADA** son Mauricio Vallejos Abarza; Florentino Vallejos Abarza; Silvia Abarza Escobar y Mirna Riquelme Cepeda. **DÉCIMO SÉPTIMO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto treinta y tres de las Bases Administrativas Generales/. **Personería.** La personería de don ARTURO AGUIRRE GACITUA, como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce. La personería de don MAURICIO ENRIQUE VALLEJOS, consta en escritura pública de fecha once de Octubre del año dos mil seis otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, las que no se insertan por ser conocidas del Notario que

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41ª NOTARIA

autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas.- Minuta redactada por abogada Tamara Gómez Tabilo.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
6.062.144 - G

13260210-7

MAURICIO VALLEJOS ABARZA
p.p. FLORENTINO VALLEJOS Y COMPAÑÍA LIMITADA

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago 01 JUL 2013
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41ª NOTARIA

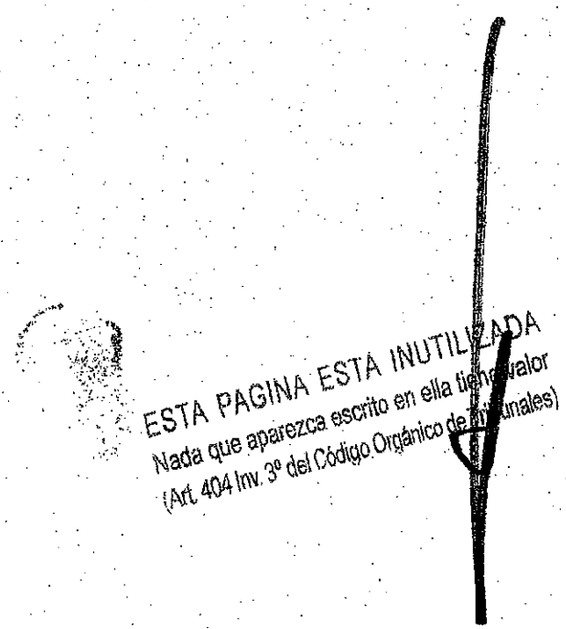
ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella tiene valor
(Art. 404 Inv. 3º del Código Orgánico de Tribunales)